



EXpte. D- 3470 / 17-18

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad, informe a esta Honorable Cámara sobre los distintos aspectos relacionados con la Educación Sexual Integral en la Provincia de Buenos Aires.

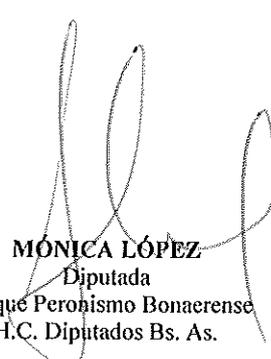
Atento haberse detectado preocupantes cifras de embarazo adolescente y la consecuente deserción escolar:

1. Indique si actualmente la Provincia de Buenos Aires cumple con las prerrogativas de la ley nacional N° 26.150 (art.5), y de la ley N° 14.744 (art.4).
2. En caso afirmativo, qué nuevas medidas o políticas se han tomado o mejorado al respecto en los últimos doce (12) meses.
3. De las medidas que se hayan llevado adelante, cuáles fueron las destinadas al Nivel Inicial, cuales al Nivel Primario, y cuales en el Nivel Secundario.
4. Indique si en la actualidad se cumple con la prerrogativa del artículo 7 de la ley N° 14.744, y en caso afirmativo cuales son los contenidos, detalles y resultados de dichos informes.
5. De acuerdo a los diseños curriculares de educación vigentes en la Provincia de Buenos Aires, indique si se han asignado horas cátedras a la Educación Sexual Integral.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

6. En caso afirmativo al punto anterior, cuantas horas cátedra se destinan aproximadamente en los diferentes niveles de educación (Nivel Inicial, Primaria, Secundaria), y que cantidad de maestros/profesores las cubren en la Provincia de Buenos Aires actualmente.
7. Indique si se cumple y en qué porcentaje aproximado, con los lineamientos de los Diseños Curriculares de Enseñanza vigentes en los distintos establecimientos de educativos de la provincia de Buenos Aires.
8. Informe que cantidad de alumnos se encuentran alcanzados en la actualidad por la Educación Sexual Integral en cada nivel educativo en la totalidad del territorio de la Provincia de Buenos Aires.
9. Todo otro dato de interés relacionado con el tema.



MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Bloque Peronismo Bonaerense
H.C. Diputados Bs. As.



FUNDAMENTOS

Por el año 2006 se sanciona la ley nacional 26.150 que comprende el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, teniendo como principales objetivos incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación, promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad, asegurando la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados, y procurando igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

Asimismo establece (art. 5) que *“Las jurisdicciones nacional, provincial y municipal garantizarán la realización obligatoria de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares. Además deberán organizar en todos los establecimientos educativos, espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados”*.

Más recientemente en el tiempo y en el mismo sentido, en Julio de 2015 se sanciona en la Provincia de Buenos Aires la ley Nº 14.744, la cual reconoce el derecho a recibir educación sexual integral en todos los niveles, modalidades y servicios del sistema educativo de la provincia, en virtud de lo establecido por la Ley Nacional 26.150 antes mencionada.

La ley provincial define a la educación sexual integral, como el *conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.”*

Un dato fundamental e importantísimo de la ley provincial, es que establece que la educación sexual integral será de carácter **“obligatorio”** y estará destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del sistema educativo provincial.

Entre que se sanciona la ley nacional y la ley provincial, se dictan y actualizan los diseños curriculares de enseñanza en los niveles Inicial, Primario y Secundario, incluyéndose la educación sexual Integral en diferentes aspectos y temáticas (Resol. Dir. Gral. Cultura y Educación Bs. As. Nº 4069/08; 4483/11; 3160/07; 3233/06; 2495/07; 0317/07), y cumpliéndose con la normativa vigente.

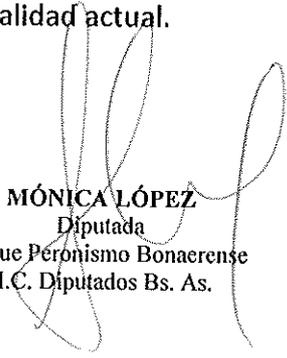


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Recientemente un informe de las Naciones Unidas a través de UNICEF Argentina reportó datos estadísticos inquietantes en relación a un *Posicionamiento sobre Adolescentes*. Entre los que cabe resaltar en este caso son el embarazo adolescente y la deserción escolar como fuertemente relacionados, y por otra parte, de los bebés que nacen anualmente, una cuarta parte son madres menores de quince (15) años.

Dicho esto, resulta vital para los habitantes de la provincia de Buenos Aires, saber dónde nos encontramos parados en la actualidad. Si tenemos la legislación Nacional, contamos con legislación provincial, y los diseños curriculares, pero una educación sexual que no logra sus objetivos, y tenemos padres adolescentes y deserción escolar, en medio hay una serie de posibilidades infinitas que deben ser corregidas a fin de modificar los resultados actuales.

Cuántas horas se dedica a la educación sexual? Nuestros maestros y profesores se encuentran preparados o no para transmitir conocimientos sobre educación sexual Integral? Se cumple con la legislación vigente o es necesario adecuarla o actualizarla? Son preguntas que nos deberíamos hacer todos para modificar la realidad actual.



MÓNICA LÓPEZ
Diputada
Bloque Peronismo Bonaerense
H.C. Diputados Bs. As.